Cobertura de ART para personal de Casas Particulares

VIGENCIA
A partir del 03/11/2014, los empleadores deberán asegurar en una ART a las empleadas domesticas, con o sin retiro, por los riesgos de accidentes de trabajo. La fecha máxima para afiliarse, es el 11/12/2014.

REQUISITOS
•DNI
•ALTA EMPLEADOR

CUOTA MENSUAL

El pago de la cuota mensual a cargo del empleador, deberá efectuarse a partir del momento de la afiliación y se hará efectivo a través del Form. 102/B junto al resto de las cargas sociales. El valor dependerá del rango de las horas semanales de trabajo de la empleada.

- Menos de 12 horas semanales: $130
- De 12 a menos de 16 horas semanales: $165
- 16 horas semanales o más: $230

Si el empleador no paga la cuota, la ART puede rescindir el contrato con la acumulación de 2 cuotas impagas. El empleador ingresa a un registro y por el transcurso de un año, las Art tienen la potestad de no afiliarlo.

EMPLEADORES QUE NO SE AFILIEN

Si paga las cuotas, será asignado a una ART, de acuerdo a la participación de cada aseguradora en el padrón del sistema.

Si no paga las cuotas, serán responsables ante sus trabajadores de todas las obligaciones que la ley de riesgos del trabajo pone a cargo de las ART, como el otorgamiento de las prestaciones en especie (medicas, rehabilitadoras, traslados, prótesis, etc) y en dinero.

AFILIACION/TRASPASO

En la primera afiliación el empleador podrá cambiar de ART después de 6 meses. Luego se podrá traspasar una vez por año.

COBERTURA DEL PERSONAL DOMESTICO

Ante un eventual accidente, el trabajador debe informar a su empleador quien a su vez avisara de inmediato a la ART respectiva.

La ART instrumentara las acciones necesarias para dar la cobertura de asistencia médica y luego, en la medida que corresponda, brindar indemnizaciones.

En caso de fallecimiento producto de un accidente de trabajo, la ART deberá abonar la indemnización correspondiente al cónyuge, conviviente e hijos menores de 21 años.

Estas indemnizaciones tienen diferentes valores según el sueldo, porcentaje de incapacidad y edad del trabajador.

ACCCIDENTES IN ITINERE

Además de la cobertura por los accidentes del trabajo o enfermedades laborales en el ámbito domestico, el trabajador tendrá la cobertura de accidentes “in itinere”, es decir entre el trayecto entre el empleo y su casa.

Si el trabajador tiene otros empleos, el accidente “in itinere” está a cargo de la ART al que se dirige el trabajador.

Para más información contáctese con nosotros info@valfe.com.ar